



La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

SÁBADO 23 DE ENERO DEL 2021. NUM. 35,495

Sección A

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-127-2020

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO,

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en su Artículo 245, numerales 2, 11, 19 y 45 establece que, corresponde al Presidente de la República entre otras atribuciones, dirigir la política general del Estado, y representarlo; emitir Acuerdos y Decretos y expedir Reglamentos y Resoluciones conforme a la Ley; administrar la Hacienda Pública; las demás que le confiere la Constitución y las Leyes.

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública en su Artículo 11 indica que, el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, pudiendo en el ejercicio de sus funciones, actuar por sí o en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO: Que la Ley para el Establecimiento de una Visión de País y la Adopción de un Plan de Nación para Honduras, contenida en el Decreto Legislativo Número 286-2009, publicada en "La Gaceta", Diario Oficial de la República de fecha 2 de febrero de 2010, específicamente

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

PODER EJECUTIVO

Decreto Ejecutivo número PCM-127-2020

A. 1 - 5

CONSEJO NACIONAL SUPERVISOR DE COOPERATIVAS CONSUOCOOP

Acuerdo No. J.D.001-22-01-2021

A. 6 - 7

AVANCE

8

Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad B. 1 - 36

en su Artículo 6 que aprueba la Visión de País al año 2038, establece como Objetivo 4: "Honduras como un Estado moderno, transparente, responsable, eficiente y competitivo".

CONSIDERANDO: Que Honduras es uno de los Gobiernos que acordó cumplir el Compromiso de "Gobernabilidad democrática frente a la corrupción", realizado en Lima, Perú, en la VIII Cumbre de las Américas en el año 2018.

CONSIDERANDO: Que la sección "D", del Acuerdo antes referido compromete al Estado hondureño a prevenir la corrupción en obras públicas, contrataciones y compras públicas.

CONSIDERANDO: Que es un compromiso del Gobierno de la República, asegurar el buen uso de los recursos públicos y que la población afectada por una emergencia reciba oportunamente la atención del Estado.

POR TANTO,

En uso de las facultades legales establecidas en los Artículos 5, 245 numerales 2, 11 y 19, 321, 323 y demás aplicables de la Constitución de la República; 7, 11, 18, 19, 22 numerales 9) y 12), 117 reformados por el Decreto Legislativo No. 266-2013, 116, 119 y demás aplicables de la Ley General de la Administración Pública; 1, 9, 11, 12 y 63 y demás aplicables de la Ley de Contratación del Estado; y, Artículo 6 del Decreto Legislativo número 286-2009, de la Ley para el Establecimiento de una Visión de País y la Adopción de un Plan de Nación para Honduras.

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Toda institución autorizada mediante Decreto Ejecutivo a realizar contrataciones directas para la atención de una emergencia, a más tardar (10) días calendario después de la publicación del Decreto en el Diario Oficial "La Gaceta", debe publicar en su portal institucional, en el portal de transparencia y acceso a la información pública y en el sitio de internet que administre la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones (ONCAE), un Plan de Preparación y Respuesta a la Emergencia.

ARTÍCULO 2.- El Plan de Preparación y Respuesta a la Emergencia debe contener las acciones que la Institución realizará, antes, durante y después de la emergencia para mitigar las consecuencias de ésta.

ARTÍCULO 3.- Los contratos a suscribirse al amparo de una declaratoria de emergencia, serán únicamente aquellos cuyo objeto contractual se encuentre dentro de las necesidades y proyectos identificados conforme el Artículo 1 del presente Decreto.

ARTÍCULO 4.- A fin de asegurar una gestión expedita de los procesos de contratación directa durante un período de emergencia, se instruye a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales, a la Secretaría de Estado en el Despacho de

Salud, a la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social y a la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Económico, para que a más tardar diez (10) días hábiles después de la entrada en vigencia del presente Decreto, creen y mantengan actualizada una lista de proveedores de bienes y servicios, identificados en el mercado nacional e internacional, que pueden suministrar los productos o atender los requerimientos de servicios, que en el ámbito de su competencia comúnmente contratan para atender una situación de emergencia.

Con similar propósito, se instruye a Inversión Estratégica de Honduras (INVEST-H), a la Secretaría de Estado en el Despacho de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) y a la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS), para que a más tardar diez (10) días hábiles después de la entrada en vigencia del presente Decreto, con base en las pre-calificaciones disponibles en la institución creen y mantengan actualizada la lista de empresas habilitadas para atender obras, limpiezas, remoción de escombros, reparaciones, etc., que comúnmente se contratan en situación de emergencia. La identificación del tipo de contratos que pueden ser adjudicados a la empresa, debe obedecer a la misma calificación o clasificación obtenida en el proceso de pre-calificación que la origina.

ARTÍCULO 5.- Las listas a las que hace referencia el Artículo 4, deben contener el nombre de la persona natural o jurídica,

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. THELMA LETICIA NEDA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

nombre del representante legal, registro tributario nacional, dirección del domicilio, teléfono, correo electrónico y área de actividad; específicamente en la lista para contratistas de obra pública además de los datos establecidos en el párrafo anterior, debe agregarse la calificación o clasificación de la persona natural o jurídica según la pre-calificación en la que resultó seleccionado.

En el plazo establecido en el Artículo precedente las instituciones autorizadas deben publicar las listas en el sitio Web de la institución. Una vez publicada la lista, la dirección en la que se ha publicado la lista debe ser comunicada a la Secretaría de Estado en el Despacho de Transparencia el cumplimiento de la presente disposición; también deben informar al Comisionado de SINAGER quien brindará una aprobación posterior pudiendo solicitar, previo a la aprobación, cambios a la institución, si así lo estima conveniente.

ARTÍCULO 6.- Con el propósito de apoyar la gestión eficiente de otras instituciones, que en procesos similares no cuenten con información suficiente de proveedores o contratistas para realizar contrataciones rápidas y eficientes, se instruye a la Secretaría de Coordinación General de Gobierno (SCGG) para que, a través de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), habilite un micro sitio en el sistema nacional de contrataciones “Hond COMPRAS”, en el cual se difundan las listas de proveedores creadas con base al Artículo 4.

ARTÍCULO 7.- Conforme los Artículos 35 de la Ley de Contratación del Estado y 68, 75 del Reglamento, el registro de los contratos y su ejecución debe ser realizado electrónicamente en el sistema “Hond COMPRAS”; siendo responsable del cumplimiento de esta disposición la Gerencia Administrativa o la Unidad Administradora de Proyectos. Por lo anterior se instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Coordinación General de Gobierno, a través de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), proceda a comunicar mensualmente a la Secretaría de Estado en el Despacho de Transparencia y al Instituto de Acceso a la Información Pública, la observancia

de la Ley por parte de las Instituciones autorizadas a contratar en base a una Emergencia.

ARTÍCULO 8.- El Artículo 137 de la Ley de Contratación del Estado, obliga al órgano responsable de la contratación, a sancionar el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de los contratistas, las cuales están indicadas en los Artículos 139 y 140 de la misma norma. Es responsabilidad del órgano contratante comunicar a la ONCAE, la información de los proveedores y contratistas que han sido sancionados, para que se proceda a su anotación Registro de Proveedores y Contratistas del Estado. En aquellos casos en los que el incumplimiento de la obligación de sancionar e informar por parte de un órgano contratante, impida que otra Institución conozca de proveedores que se encuentran en circunstancias inhabilitantes para contratar con la Administración o de suspensión en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado; la sanción y responsabilidad correspondiente recaerá en la Gerencia Administrativa o las Unidades Ejecutoras de Proyectos que incumplieron su deber de informar.

ARTÍCULO 9.- Todas las instituciones del Poder Ejecutivo que realicen contrataciones directas para atención de necesidades originadas por una emergencia, deben observar de manera obligatoria la “Guía Única de Contrataciones Directas por Situación de Emergencia con base en la Ley de Contratación del Estado”, que ha emitido la Secretaría de Coordinación General de Gobierno (SCGG) a través de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), la cual debe ser actualizada periódicamente.

ARTÍCULO 10.- El presente Decreto Ejecutivo entra en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diez (10) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO

EBAL JAIR DÍAZ LUPIAN
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA
PRESIDENCIA

HECTOR LEONEL AYALA ALVARENGA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

LISANDRO ROSALES BANEGAS
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL

ZOILA PATRICIA CRUZ CERRATO

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

MARÍA ANTONIA RIVERA
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO ECONÓMICO

JULIAN PACHECO TINOCO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD NACIONAL

FREDY SANTIAGO DIAZ ZELAYA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA NACIONAL

ALBA CONSUELO FLORES
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD

ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN

ROBERTO ANTONIO ORDOÑEZ WOLFOVICH

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
ENERGÍA

OLVIN ANIBAL VILLALOBOS VELÁSQUEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

NICOLE MARRDER AGUILAR

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
TURISMO

MAURICIO GUEVARA PINTO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

NELSON JAVIER MARQUEZ EUCEDA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y
SANEAMIENTO (SEDECOAS)

ELVIS YOVANNI RODAS FLORES

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

MARCO ANTONIO MIDENCE MILLA

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS

MAX ALEJANDRO GONZALES SABILLON

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS
NACIONALES

KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DERECHOS HUMANOS

MARIA ANDREA MATAMOROS

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
TRANSPARENCIA